



**Interreg**  
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



**INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN**

“Programa de Cooperación INTERREG V-A España  
Portugal (POCTEP) 2014-2020”

“Primera convocatoria”

## **ESTATUTOS DE CONSORCIO**

**“RED COOPERATIVA DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE POLIFENOLES  
Y SUS APLICACIONES INDUSTRIALES”**

**IBERPHENOL**

**(0377\_IBERPHENOL\_6\_E)**

### **CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 1 – Naturaleza, denominación y exposición de motivos*

1. Con la denominación RED COOPERATIVA DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LOS POLIFENOLES Y SUS APLICACIONES INDUSTRIALES (IBERPHENOL), la Red IBERPHENOL se crea en Junio del año 2017, por tiempo indefinido, como red de interés público de carácter científico, técnico y formativo, sin fines de lucro, ni vinculación política y se regirá por los presentes Estatutos. Promoverá entre sus miembros un espacio internacional de intercambio académico, capacitación, desarrollo e investigación en el ámbito de los polifenoles y sus aplicaciones industriales.
2. La Red permite la flexibilidad, horizontalidad, complementariedad de capacidades, la generación de beneficios mutuos y liderazgos múltiples, mejora la relación coste/beneficio y permite la diversificación de las fuentes financieras. Está abierta a la integración de nuevos miembros de universidades fuera de la región hispano-portuguesa, que compartan los principios y objetivos de la Red aquí enunciados.

3. La Red se ha creado a partir de una cofinanciación FEDER dentro del Programa INTERREG, el Programa España-Portugal (POCTEP), siendo los estatutos aquí definidos un entregable del proyecto donde queda definido el modelo de gobernanza de la misma.

#### *Artículo 2 – Duración*

Esta Red se constituye por tiempo indefinido y tan sólo se disolverá en los casos y en la forma prevista por estos Estatutos y por la Legislación vigente.

#### *Artículo 3 – Ámbito de actuación*

El ámbito geográfico de actuación fundacional es España y Portugal, pues tal es el origen de sus miembros fundadores. No obstante, su vocación es de apertura por lo que dicho ámbito podrá extenderse a otros países, siempre que estén directamente relacionados con los fines de la Red.

#### *Artículo 4 – Fines*

La existencia de esta Red tiene como fin principal la puesta en valor de los recursos investigadores excelentes de I+D+i en polifenoles en España y Portugal, logrando el desarrollo de soluciones que respondan a necesidades del mercado y mejorando la competitividad del sector. Se pretende que el beneficiario principal de los logros de la Red sea el conjunto de la sociedad, además de los propios socios, tanto por los beneficios de los polifenoles como por el impulso de los sectores que se espera obtener.

Los objetivos que la Red pretende cumplir, sin descartar otros futuros en pro de sus fines, son:

- a) Posicionar la I+D+i hispano-portuguesa en el ámbito de los polifenoles a nivel europeo e internacional contribuyendo de esta forma al posicionamiento de todo el sector agroalimentario, farmacéutico, nutracéutico y cosmético, mejorando su competitividad y aunando esfuerzos para superar la fragmentación existente.
- b) Participación y colaboración en la redacción de posibles documentos estratégicos en materia de investigación en polifenoles, incluidos los de ámbito europeo, con el objeto de transmitir las necesidades tecnológicas del sector de los polifenoles a los agentes responsables de las políticas de investigación.
- c) Fomento de la excelencia de los equipos de investigación avanzada en polifenoles nacionales potenciando sus capacidades y aumentando el grado de colaboración y conexión entre sus agentes.
- d) Mejorar la conexión del sector académico-investigador con la industria agroalimentaria, farmacéutica, nutracéutica y cosmética potenciando la transferencia

de tecnología y conocimiento.

- e) Representación del colectivo, en defensa de los intereses comunes, en las relaciones con organismos o autoridades, españoles, portugueses o internacionales, en materias estratégicas, legislativas, reguladoras, etc. en el campo de la I+D+i en polifenoles.
- f) Promover la cooperación y colaboración (tanto a nivel colectivo como de socios individuales) con otras posibles redes de excelencia o plataformas tecnológicas nacionales, europeas o internacionales con fines similares o complementarios para la consecución de objetivos comunes. En algunos casos se podría considerar la participación de la Red en proyectos de I+D+i o en redes temáticas o de excelencia, en los casos que se considere mejor que una participación individual de uno o varios socios.
- g) Fomentar la difusión y promoción de los resultados de la I+D+i de excelencia.
- h) Identificar, atraer, generar, retener y desarrollar profesionales en polifenoles a nivel nacional.
- i) Fomentar tanto la puesta en marcha como la realización de proyectos de I+D+i en polifenoles de carácter nacional e internacional, en particular en el ámbito europeo, dentro de sus fines y ámbito de operación.
- j) Actuar como facilitador para encontrar fórmulas de financiación para que los agentes del ecosistema puedan financiar sus proyectos de I+D+i en polifenoles.
- k) Realizar cualesquiera otras actividades necesarias para alcanzar sus fines.

#### *Artículo 5 - Actividades*

Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán las siguientes actividades:

- a) Realización de estudios de diagnóstico y prospectivas para la detección de tendencias, demanda, problemáticas y necesidades no resueltas en el mercado para incentivar la generación de proyectos de I+D+i en polifenoles conjuntos entre la industria y el ecosistema investigador.
- b) Promover la utilización de recursos e infraestructuras de investigación propios de cada socio por parte del resto de los integrantes de la red
- c) Participar y promover la organización y realización de jornadas, encuentros o congresos, relacionados con el I+D+i en polifenoles para mejorar la colaboración entre los agentes del ecosistema, así como promocionar, divulgar o incluso premiar la I+D+i de excelencia.
- d) Favorecer el intercambio de información institucional y de interés entre los socios, y cuando se considere oportuno, información de relevancia para su publicación y

divulgación para difusión externa.

- e) Promover comisiones, grupos de trabajo, o nodos temáticos de especialización dedicados al estudio y resolución de problemas concretos de interés común de los socios.
- f) Promover la cooperación entre centros de investigación y empresas para la puesta en marcha de proyectos de I+D+i en polifenoles conjuntos.
- g) Ejecución de cualesquiera otros fines en relación con la actividad principal, siempre que sean compatibles con las disposiciones legales y con las normas dictadas al efecto por los organismos competentes.
- h) Promover la transferencia y la explotación económica de resultados de los procesos de investigación hacia la sociedad y en especial al sector productivo para incrementar su competitividad.
- i) Promover la difusión de sus actividades y la formación de investigadores competitivos en el ámbito de cada área temática de investigación.

#### *Artículo 6 – Notificaciones*

La Red establece su sede de notificaciones donde se ubique la presidencia, Departamento de Química Analítica, Nutrición y Bromatología. Facultad de Farmacia. Campus Miguel de Unamuno. 37007. Salamanca

### **CAPÍTULO II – JUNTA DIRECTIVA**

#### *Artículo 7 – Composición*

1. La Red será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Director/a, un Comité Científico y un/a Secretario/a de la Red.
2. Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los miembros de la red, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
3. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán en principio gratuitos salvo aprobación en contrario por parte de la Asamblea General. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años pudiendo ser reelegidos para ese mismo cargo como máximo durante 2 mandatos consecutivos.
4. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

5. Las elecciones a los cargos de la Junta Directiva se efectuarán por la Asamblea General mediante votación en los términos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

#### *Artículo 8 – Reuniones*

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Director/a y a iniciativa o petición de dos de sus miembros, como mínimo una vez al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Red. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Director/a será de calidad.

#### *Artículo 9 – Funciones de la Junta Directiva*

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Red, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General para aquellos actos que son facultades propias de ésta.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades técnico-científicas y llevar la gestión económica y administrativa de la Red, acordando realizar los oportunos contratos y actos que considere oportunos, salvo en los casos en que los mismos estableciesen cualesquiera actos de disposición o enajenación de bienes del patrimonio de inmovilizado de la Red, para lo que se requerirá el previo y expreso acuerdo de la Asamblea General.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Red.
- f) Cambiar el domicilio social de la Red.
- g) Decidir qué subvenciones o proyectos subvencionables se solicitan y ejecutan.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

En caso de urgencia, la Junta Directiva podrá tomar decisiones por e-mail sobre consultas recibidas en un plazo mínimo de tres días laborables y con respuesta de al menos un tercio de

los miembros de la Junta Directiva.

*Artículo 10 – Director/a*

El/la Director/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Red ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Red aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

*Artículo 11 – Comité Científico*

1. El comité científico está compuesto por un/a director/a científico por área de investigación de la Red, siendo éste un científico de reconocido prestigio y con experiencia en la realización y gestión de proyectos de investigación.
2. Serán designados por el/la Presidente/a de la Junta Directiva por un periodo de cuatro años, prorrogable un año más por acuerdo de las partes o en tanto se designe a su sucesor. La continuidad en las labores de Comité Científico estará sometida a la evaluación anual del desempeño de estas labores y/o a la continuidad de la Red, y/o a la continuidad del área de investigación.
3. Funciones de un/a director/a científico será:
  - a) Dirigir la actividad científica de su área de investigación dentro de la Red, de la que responderá ante la Junta Directiva.
  - b) Presentar las propuestas de actuación en relación con la política científica, docente y de investigación del Red.
  - c) Elaborar y presentar la propuesta de Planes Anuales y Plurianuales de Acción y, una vez aprobados por este, dirigir su ejecución.
  - d) Presentar el presupuesto anual para su aprobación y distribuir los recursos entre los diversos programas de investigación existentes en el Red.
  - e) Informar al Comité Ejecutivo de los resultados de los programas de investigación y de los proyectos que los constituyen.

- f) Informar al Comité Ejecutivo sobre el rendimiento de los grupos de acuerdo con los objetivos de los programas.
- g) Preparar el borrador de la memoria anual de actividades científicas.

#### *Artículo 12 – Secretario/a*

1. El/La Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Red, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Red legalmente establecidos y el fichero de miembros, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
2. El/La Secretario/a podrá contar con el apoyo de una entidad subcontratada que preste los servicios de gestión técnica y administrativa de la Red cuya denominación será Secretaría Técnica.

#### *Artículo 13 – Régimen de bajas y suplencias*

1. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y cuando así lo acuerde la Asamblea General según el artículo 19.3 de estos Estatutos. Las vacantes que se produzcan por estos motivos serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.
2. También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán desempeñando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

### **CAPÍTULO III – ASAMBLEA GENERAL**

#### *Artículo 14 - Naturaleza y composición*

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Red y estará integrada por todos los Miembros Asociados.

#### *Artículo 15 - Reuniones*

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se

celebrará al menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Director/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

#### *Artículo 16 - Convocatorias*

Las convocatorias de las Asambleas Generales serán cursadas por correo ordinario certificado, por e-mail, u otros medios de comunicación admitidos por la Asamblea, que permitan dejar constancia al remitente del envío de la convocatoria, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

#### *Artículo 17 - Adopción de acuerdos*

1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. El/la Presidente/a y Secretario/a de la reunión serán designados al inicio de la reunión.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas o que emitan su voto válidamente por medios telemáticos, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. 3. Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, o que emitan su voto válidamente por medios telemáticos, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la adopción de los siguientes acuerdos:
  - a) Disolución de la entidad.
  - b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
  - c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
  - d) Cese y convocatoria de elección anticipada de miembros de la Junta Directiva.
  - e) Creación del Consejo Asesor.
3. La Asamblea General podrá celebrar sus reuniones con la presencia de algunos de sus miembros en lugares distintos, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales



o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre los mismos en tiempo real y unidad de acto.

4. La Asamblea General podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, es decir, sin celebrar reunión, cuando todos los asociados den su conformidad por escrito a este procedimiento.

#### *Artículo 18 - Facultades*

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir y cesar a los miembros de la Junta Directiva, así como a los miembros del Consejo Asesor, a propuesta de la Junta Directiva.
- d) Aprobar la disolución de la Red.
- e) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- f) Disponer o aprobar la enajenación de los bienes.
- g) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- h) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

### **CAPÍTULO IV – MIEMBROS DE LA RED**

#### *Artículo 19 - Requisitos*

Podrán tener la condición de Miembros Asociados todas aquellas entidades con personalidad jurídica propia que, cumpliendo los requisitos que para cada clase se establezcan, demuestren su interés por los fines de la Red, lo soliciten directamente al Secretario de la Red, solicitud que se comunicará a la Junta Directiva para su definitiva aceptación.

#### *Artículo 20 – Tipología de Miembros*

1. Los socios serán clasificados en las categorías siguientes:

- a) *Miembros fundadores*, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Red, así como los incorporados en un periodo de transición aprobado por la Junta Directiva, y podrán hacer uso del indicativo “Miembro Fundador de la RED COOPERATIVA DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LOS POLIFENOLES Y SUS APLICACIONES INDUSTRIALES (IBERPHENOL)”.
  - b) *Miembros Asociados*, que serán los no incluidos en la anterior tipología. Entidades que desarrollen actividad de I+D+i en el sector de polifenoles en España y Portugal, con opción de en un futuro abrir a otros países de la Unión Europea, con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, tales como:
    - Universidades.
    - Organismos Públicos de Investigación.
    - Institutos y Centros Tecnológicos
    - Parques Científicos y Tecnológicos, las Plataformas Tecnológicas y las Agrupaciones de Empresas Innovadoras.
    - Asociaciones interprofesionales.
    - Cualesquiera otras Asociaciones relacionadas con el sector agroalimentario, nutracéutico.
    - ONGs relacionadas con el sector agroalimentario.
2. Cuando los aspirantes a nuevos miembros estén integrados en alguna entidad ya asociada o agrupen o integren a un ya socio, será necesario que el ya socio afectado avale expresamente la solicitud del aspirante a nuevo asociado.
  3. Cuando el miembro sea una entidad asociativa que integre a otros socios, deberá presentar junto a su solicitud certificado acreditativo del número de socios y/o asociados, así como el listado de los miembros que integra.
  4. Las cuotas serán gratuitas, excepto si se dispone de lo contrario por la Asamblea General.

#### *Artículo 21 - Baja*

1. Los miembros causarán baja por alguna de las causas siguientes:
  - a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
  - b) Por la expulsión tramitada de acuerdo con el Régimen Sancionador establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
  - c) Por fallecimiento o interdicción civil.

- d) Por la extinción de la personalidad jurídica.
  - e) Por pérdida de calidad que haya determinado su admisión, a no ser que pudieran ser clasificados en otra categoría.
2. El expediente de expulsión podrá iniciarse de oficio por acuerdo de la Junta Directiva o a petición de cualquier miembro. Recibido el informe de la Comisión la Junta acordará lo que estime justo, comunicando su resolución al interesado, junto con las razones de la expulsión. El miembro podrá, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución, presentar por escrito las alegaciones que crea conveniente. A la vista de ambos, o transcurrido el término sin que se hubieren presentado las alegaciones, la Junta Directiva resolverá lo que estime conveniente. El acuerdo de la Junta Directiva será apelable ante la Asamblea General inmediata siguiente.

#### *Artículo 22 - Derechos*

1. Los Miembros Fundadores y Miembros Asociados tendrán los siguientes derechos:
- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines.
  - b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Red pueda obtener.
  - c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
  - d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
  - e) Beneficiarse de los bienes y servicios que proporcione en cada momento la Red.
  - f) Asistir a sus actos sociales, culturales y reuniones científicas.
  - g) Remitir trabajos para su publicación en las actas, revistas o boletines y página Web de la Red.
  - h) Proponer a la Junta Directiva cualquier sugerencia que estime de interés, lo que habrá de formularse por correo ordinario o electrónico, teniendo derecho a recibir respuesta a tal sugerencia, por los mismos medios.
  - i) Ser informado de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General. Recibir, asimismo, información anual sobre el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Red.
  - j) Formar parte de las comisiones y grupos temáticos de trabajo para los que fueran designados.
  - k) Ser informado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él de los hechos que den lugar a tales medidas, y ser oído, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

- l) Hacer uso del logotipo de la Red en su material promocional y señalar su condición de miembro de la Red.
- m) Todos los que se derivan de estos Estatutos.

#### *Artículo 23 - Deberes*

Los socios/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Mantener el buen nombre de la entidad con un recto comportamiento científico.
- c) Cumplir con diligencia los cargos para los que fueren elegidos y las comisiones o gestiones que, por la aplicación de los Estatutos o acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva dentro de sus competencias, le fueren encargados.
- d) No realizar actividades contrarias a los fines sociales, ni prevalerse de la condición de socios para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.
- e) Satisfacer, en su caso, las cuotas que determine la Asamblea General, en la forma y plazos que señalen.
- f) Acudir a las asambleas y demás órganos de gobierno de la Red a los que pertenezca.
- g) Cumplir el deber de confidencialidad.

## **CAPÍTULO V. REGIMEN ECONÓMICO**

#### *Artículo 24 - Recursos económicos*

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Red serán los siguientes:

- a) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- b) Los pagos de servicios realizados por la Red.
- c) Acuerdos de colaboración de carácter económico que suscriba la Red con miembros o Terceros.

- d) Cualquier otro recurso lícito.

#### *Artículo 25 - Patrimonio*

La Red, al momento de la constitución, carece de patrimonio.

#### *Artículo 26 - Duración del ejercicio*

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

### **CAPITULO VI. DISOLUCIÓN**

#### *Artículo 27 - Disolución*

La Red podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde una mayoría de dos tercios en voto de los socios presentes o representados en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por resolución judicial o administrativa con los efectos previstos en la misma.
- c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

#### *Artículo 28 - Liquidación y destino del remanente*

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Red.

### **CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

#### *Artículo 29 - Reforma de los Estatutos*

1. La modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo .9.3 requerirá acuerdo adoptado con mayoría cualificada por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto.
2. Las modificaciones de Estatutos que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su

inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

3. Las restantes modificaciones producirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los terceros será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.